ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y GESTION AMBIENTAL
RESPONSABLE:	LINA MARITZA MONROY RAMIREZ

1. OBJETO:

Prórroga No. 2. al contrato de comodato CMT 2024-001 cuyo objeto es: "La Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, entrega a título de comodato o préstamo de uso, un Horno Incinerador al Municipio de Tópaga - Boyacá, para la incineración y disposición final del material vegetal recolectado durante las jornadas de control y manejo de Retamo espinoso que se han programado por parte del municipio en el marco del programa del Plan de Acción 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos", en el Proyecto "Estrategias de Conservación de Flora y Fauna" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en el estudio previo".

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
47101529	Incinerador	N.A.

1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
No Aplica	No Aplica	No Aplica

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR $
No Aplica	No Aplica	No Aplica

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	Estrategias de Conservación de Flora y Fauna	Implementar acciones para el manejo y control de especies exóticas invasoras en la jurisdicción

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO DE QUE APLIQUE
Autorizaciones	**NO APLICA**	**N/A**
Permisos	**NO APLICA**	**N/A**
Licencias	**NO APLICA**	**N/A**
Servidumbres	**NO APLICA**	**N/A**
Diseños, Estudios técnicos y Planos	**NO APLICA**	**N/A**
Lugar de ejecución	**APLICA**	Municipio de Tópaga-Boyacá.
Plazo de Ejecución	**APLICA**	**Plazo inicial:** Seis (6) meses a partir de la firma del ACTA DE ENTREGA DEL BIEN. Se deberá suscribir acta de entrega por el supervisor del contrato designado por el **COMODANTE** y por parte del **COMODATARIO** respectivamente, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento. **Prórroga No.1:** Seis (6) meses a partir del 14 de septiembre de 2025 hasta el 13 de marzo de 2026. **Prórroga No. 2:** Nueve (09) meses contados a partir del 14 de marzo de 2026 hasta el 13 de diciembre de 2026.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	**NO APLICA**	**N/A**
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	**NO APLICA**	**N/A**

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

El día 5 de diciembre de 2024, Corpoboyacá suscribió el Contrato Comodato CMT 2024-001, con el Municipio de Tópaga, cuyo objeto es el siguiente: "*La Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, entrega a título de comodato o préstamo de uso, un Horno Incinerador al Municipio de Tópaga - Boyacá, para la incineración y disposición final del material vegetal recolectado durante las jornadas de control y manejo de Retamo espinoso que se han programado por parte del municipio en el marco del programa del Plan de Acción 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos", en el Proyecto "Estrategias de Conservación de Flora y Fauna" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en el estudio previo*", el cual tiene las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses a partir de la firma del ACTA DE ENTREGA DEL BIEN. Se deberá suscribir acta de entrega por el supervisor del contrato designado por el **COMODANTE** y por parte del **COMODATARIO** respectivamente, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.
FECHA DE INICIACIÓN	14/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	13/09/2025
Prórroga No. 1	14/09/2025 al 13/03/2026

Mediante oficio allegado por el municipio de Tópaga, la administración municipal solicitó la prórroga del contrato de comodato manifestando lo siguiente: "... *el contrato de comodato CMT-2024-001 del horno incinerador de Retamo espinoso que tanto beneficio le ha presentado a la comunidad que se ve afectada por la presencia de esa planta dentro de sus predios.*

En razón a lo anterior, le solicito a usted muy respetuosamente se pueda dar prórroga a ese contrato de comodato establecido entre Corpoboyacá y la administración municipal en aras de continuar con las labores de control de esta especie altamente invasora que se encuentra afectando el equilibrio de los ecosistemas de la alta montaña presentes en el municipio de Tópaga..."

Que el 13 de septiembre de 2025 se suscribió la Prórroga No. 1 del mencionado contrato de comodato CMT-2024-001, ampliando su plazo de ejecución en seis (6) meses respecto del término inicialmente pactado, es decir desde el 14/09/2025 al 13/03/2026

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Supervisión del contrato, a la fecha el comodatario ha dado cumplimiento al objeto contractual, evidenciándose el uso adecuado del bien y su destinación para las actividades de manejo y control del retamo espinoso (*Ulex europaeus*) en el municipio.

Así mismo, teniendo en cuenta las actividades que continúa adelantando el municipio de Tópaga en torno al manejo de la especie exótica invasora retamo espinoso (*Ulex europaeus*), y con el fin de dar continuidad a estas acciones de control y manejo, la administración municipal solicita una segunda prórroga, mediante oficio del 10 de marzo de 2026, soportada en lo siguiente:

"*Deseándole éxitos en sus labores cotidianas al frente de la contención de especies invasoras que afectan las poblaciones y ecosistemas nativos a lo largo de la jurisdicción de Corpoboyacá, y agradeciendo sus buenas labores con el municipio de Tópaga al ser facilitadora de efectuar el contrato de comodato CMT-2024-001 del horno incinerador de retamo espinoso que tanto beneficio le ha prestado a la comunidad que se ve afectada por la presencia de esa planta dentro de sus predios.*

En razón a lo anterior, le solicito a usted muy respetuosamente se pueda dar prorroga por nueve (9) meses más, a ese contrato de comodato establecido entre Corpoboyacá y la administración municipal, en aras de continuar con las labores de control de esta especie altamente invasora que se encuentra afectando el equilibrio de los ecosistemas de la alta montaña presentes en el municipio de Tópaga, de mi parte estaré atento a las sugerencias que surtan de la presente para que se pueda llevar a buen término la prórroga en mención."

En el marco del contrato de comodato suscrito, es pertinente señalar que la normatividad vigente faculta a las entidades estatales para entregar en comodato bienes muebles e inmuebles bajo determinadas condiciones. En el caso de los bienes inmuebles, la ley establece que estos solo podrán entregarse en comodato a entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que no distribuyan utilidades entre sus asociados ni transfieran sus activos a estos en caso de liquidación, así como a juntas de acción comunal, fondos de empleados y organizaciones similares, por un plazo inicial de hasta cinco (5) años, prorrogables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

Por su parte, respecto a los bienes muebles, las entidades estatales se encuentran facultadas para celebrar contratos de comodato entre sí, conforme a lo establecido en las disposiciones del Código Civil aplicables a esta figura contractual.

En virtud de lo anterior, la Supervisión del contrato considera procedente suscribir la Prórroga No. 2 del Contrato de Comodato CMT 2024-001, cuyo objeto corresponde al anteriormente señalado, por el término de nueve (9) meses, contados a partir del 14 de marzo de 2026 y hasta el 13 de diciembre de 2026.

En consecuencia, se solicita al Ordenador del Gasto la aprobación de la **Prórroga No. 2** del **Contrato de Comodato CMT 2024-001**, el cual fue suscrito inicialmente por un término de seis (6) meses y cuenta con una **Prórroga No. 1** por igual periodo. La presente solicitud se formula en concordancia con los parámetros legales vigentes y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de continuar con el uso del bien objeto del contrato. En tal sentido, se requiere formalmente autorizar su prórroga por un periodo adicional de **nueve (9) meses**, manteniendo las condiciones originalmente pactadas y en cumplimiento de la normatividad aplicable.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el contrato de comodato CMT 2024-001

Se amplía el plazo de ejecución en NUEVE (9) MESES al pactado en la Prorroga No 1 del contrato de comodato CMT 2024-001; es decir, el plazo de la prórroga No 2 se empezará a contar a partir del día 14 de marzo de 2026 al 13 de diciembre de 2026.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del bien es de siete millones sesenta y ocho mil noventa y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 7.068.094,25) de acuerdo con la entrada a Almacén No 20210100; dentro de la cual se encuentra el avaluó comercial que se tuvo en cuenta para la entrega.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

No aplica

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de comodato inicial CMT 2024-001

7. ANÁLISIS DE RIESGO – MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de comodato inicial CMT 2024-001

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de comodato inicial CMT 2024-001

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de comodato inicial CMT 2024-001

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, autorización de consulta delitos sexuales y REDAM del representante legal.
- Oficio de fecha 10 de marzo de 2026 Prórroga Horno Retamo espinoso.

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	**DIANA CAROLINA NOVA BARÓN**	**RICARDO AUGUSTO PORRAS DIAZ**	**LAURA JIMENA PUIN RUEDA**	**LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ**
Cargo / Rol	Profesional Especializado Grado 12	Abogado Contratista de Apoyo	Profesional Contratista	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Firma				
Fecha	13/03/2026	13/03/2026	13/03/2026	13/03/2026

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	11/03/2026	Elaboración Estudios Previos para revisión
1	13/03/2026	Estudios previos ajustados según oficina de contratación
2		
3		

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético. \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 CONTRATOS\2026

-	Radicado	-	Número	Marque con X	
-		-	DAMT.01-5.1:069	Interna	
				Externa	X

Ciudad y Fecha Emisión	Ciudad	Día	Mes	Año
	Tópaga	10	03	2026

Bióloga
DIANA CAROLINA NOVA BARON
Referente ecosistemas Corpoboyacá
E. S. D

Referencia: Solicitud de prórroga de comodato de horno incinerador de retamo espinoso CMT-2024-001

Cordial saludo,

Deseándole éxitos en sus labores cotidianas al frente de la contención de especies invasoras que afectan las poblaciones y ecosistemas nativos a lo largo de la jurisdicción de Corpoboyacá, y agradeciendo sus buenas labores con el municipio de Tópaga al ser facilitadora de efectuar el contrato de comodato CMT-2024-001del horno incinerador de retamo espinoso que tanto beneficio le ha prestado a la comunidad que se ve afectada por la presencia de esa planta dentro de sus predios.

En razón a lo anterior, le solicito a usted muy respetuosamente se pueda dar prorroga por nueve (9) meses más, a ese contrato de comodato establecido entre Corpoboyacá y la administración municipal, en aras de continuar con las labores de control de esta especie altamente invasora que se encuentra afectando el equilibrio de los ecosistemas de la alta montaña presentes en el municipio de Tópaga, de mi parte estaré atento a las sugerencias que surtan de la presente para que se pueda llevar a buen termino la prórroga en mención.

Sin otro en particular y en espera de una pronta y oportuna respuesta a la presente.

Atentamente,

JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO
Alcalde municipal

RESPONSABLES	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Nombre completo	*Boiman Salamanca Rincón*	*Josó Juvonal Torres Cristancho*
Cargo	*Profesional Fomento Agropecuario*	Alcalde Municipal

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: DP-FR 02
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 1
	CERTIFICACIÓN	Fecha: Febrero 2022
		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACÁ

CERTIFICA QUE

De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución política, 11-3 de la ley 80n de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa del Concejo Municipal, no existe acuerdo que limite las facultades o que haga referencia a su necesidad explicita de tenerlos.

La autorización previa del Concejo Municipal para suscribir convenios o contratos interadministrativos con entidades de orden nacional cuyo objeto sea la entrega de recursos para mejorar la infraestructura local o la construcción de obras públicas y donde el municipio aporta un inmueble de su propiedad sin renunciar a la titularidad, solo será necesaria en los municipios en que así lo exija expresamente un acuerdo municipal.

En consecuencia, no existe un acuerdo municipal que someta el tipo de convenio por celebrarse a autorización previa del Concejo Municipal, el alcalde podrá celebrarlo sin necesidad de autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual.

FUNTE FORMAL: CONSTITUCION POLITICA – ARTICULO 315 / LEY 80 DE 1993 – ARTICULO 11 / LEY 136 DE 1994 – ARTICULO 91

Se expide en Tópaga, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.

Jos J. Torres C.

JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO
ALCALDE MUNICIPAL

SALA DE CONSULTA Y CERVICIO CIVIL, consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos Mil quince (2015). Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292730694

PIB
09:35:53

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74300815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 09:37:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74300815
Código de Verificación	74300815260311093747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:49 AM horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **74300815**

Apellidos y Nombres: **TORRES CRISTANCHO JOSE JUVENAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 05:02:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74300815** y Nombre: **JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136298124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

-	Radicado	-	Número	Marque con X	
-		-	DAMT.01-5.1:072	Interna	
				Externa	X

Ciudad y Fecha Emisión	Ciudad	Día	Mes	Año
	Tópaga	12	03	2026

SEÑORES
CORPOBOYACA
La ciudad

Referencia: **AUTORIZACION CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El suscrito JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 74.300.815, expedida en SANTA ROSA DE VITERBO, en mi calidad de alcalde del municipio de Tópaga autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA con NIT 800.252.843-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa - policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria, y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la política de Tratamiento de Datos personales, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en Tópaga, el día doce (12) de marzo de 2026.

Atentamente,

JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO
Alcalde Municipal

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:56:47 horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **74300815,** Apellidos y Nombres **TORRES CRISTANCHO JOSE JUVENAL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOBOYACÁ**, con NIT **800252843-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74300815 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/03/2026 03:54 PM

Código Verificación: **A1HT79K2Z5**

Válida hasta: **10/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74300815 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/03/2026 03:54 PM

Código Verificación: **A1HT79K2Z5**

Válida hasta: **10/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 09:37:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74300815
Código de Verificación	74300815260311093747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 05:02:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74300815** y Nombre: **JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136298124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 05:02:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74300815** y Nombre: **JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136298124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:53:49 AM horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **74300815**
Apellidos y Nombres: **TORRES CRISTANCHO JOSE JUVENAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:56:47 horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **74300815,** Apellidos y Nombres **TORRES CRISTANCHO JOSE JUVENAL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOBOYACÁ**, con NIT **800252843-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292730694

PIB
09:35:53

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74300815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.